

**INCIDENTE - DRES. ANDRES AMADINI Y JUAN ELIZONDO EN AUTOS:
SEPULVEDA LUIS LEONARDO C/ PRODUCTORES DE FRUTAS
ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA S/ ACCIDENTE DE
TRABAJO (L)**

Expte. N° RO-00806-L-2022

General Roca, 19 de agosto de 2022.-

-----Atento la sentencia de fecha 3 de junio de 2022 y su respectiva Aclaratoria de fecha 04 de julio de 2022, la que se encuentra firme y consentida y no obrando en autos constancias de pago, hágase lugar a la ejecución de sentencia en los términos de los arts. 499, 506, 510 y ss y cc del CPCC, ordenando llevar adelante su ejecución hasta tanto el ejecutado **PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA (C.U.I.T. N° 30-50005918-0)** haga a los acreedores, **ANDRÉS AMADINI Y JUAN ELIZONDO**, íntegro pago del capital reclamado. Trábase embargo sobre los bienes de la parte demandada hasta cubrir la suma de pesos **\$74.083** en concepto de honorarios con más sus intereses y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.yC.); presupuestándose la suma de pesos **50.000** a tales fines.-

-----Diférase la regulación de honorarios hasta tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.-

-----Hágase saber al ejecutado que queda notificado de la presente ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 8 inc. A Anexo I Acordada 1/2021 S.T.J., quien dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas en el art. 506 del C.P.C. y C, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (art. 508 del C.P.C. y C).-

-----Téngase presente el bien denunciado a embargo y líbrese oficio como se solicita a BANCO PATAGONIA S.A., BANCO CREDICOOP LTDO, AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A., MERCADO PAGO (plataforma de pagos administrada por MercadoLibre SRL), PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. haciéndole saber a las entidades mencionadas que deberán informar al facultado para el diligenciamiento, ante la presentación del oficio, el saldo existente a favor de la demandada en la entidad.- El facultado se abstendrá, una vez efectivizada la medida sobre una de las instituciones oficiadas, de diligenciar los otros oficios ordenados.- Los fondos embargados deberán ser transferidos a la cuenta bancaria que oportunamente se le informará.-

-----Se hace saber al ejecutante que los oficios y mandamiento que aquí se ordenan deberán ser presentados indicándose como descripción: OFICIO/MANDAMIENTO/CEDULA LEY CON CONFRONTE a los fines del posterior control y libramiento por el Tribunal y deberá indicar en el texto de los oficios ordenados que la respuesta a la diligencia que le fuera solicitada debe ser remitida a través del sistema de gestión PUMA L, y en caso de no contarse con clave de acceso, de modo excepcional podrá ser remitida al correo electrónico oficial del organismo: camlabroca@jusrionegro.gov.ar. Asimismo se hace saber que no se recepcionará la misma en soporte papel.-

-----Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A a efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. de recibido el mail, informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$5.000 diarios en concepto de astreintes, el que deberá ser notificado a la entidad bancaria.

-----Publíquese y regístrese.-

Dra. Paula Bisogni

Presidenta

Cámara Primera de Trabajo